

	ACTA DE GERENCIA POLÍTICA DE PREVENCIÓN ANTE EL CONSUMO INDEBIDO	CÓDIGO: SGSST-A-007
		FECHA: 17/09/2025
		VERSIÓN: 02

En **ALIMENTO CONSCIENTE S.A.S**, identificado con NIT 901030708-2 reconocemos la importancia de promover un ambiente y estilo de vida saludable para todos nuestros trabajadores y trabajadoras. Somos conscientes de que el consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas energizantes, medicamentos no prescritos y el exceso de cafeína puede afectar negativamente tanto a la vida personal y familiar como al entorno laboral, impactando la salud, la seguridad, la eficiencia y la productividad.

Compromiso de la Alta Dirección

La Alta Gerencia se compromete a desarrollar estrategias de prevención frente al consumo de estas sustancias, con la participación activa de todos los niveles de la organización, fundamentados en los principios de igualdad, equidad y confidencialidad.

Responsabilidades y participación

- El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), en conjunto con el líder interno de SST, será responsable de fomentar, divulgar y supervisar los mecanismos de prevención y control.
- Todos los trabajadores y trabajadoras deberán mantener una conducta responsable y participar activamente en las acciones de sensibilización, respetando y cumpliendo esta política.
- Se dispondrán de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para la prevención, identificación e intervención en casos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

Prohibiciones

Durante la jornada laboral queda estrictamente prohibido:

- La utilización indebida, posesión o distribución de medicamentos no formulados.
- El consumo, porte o distribución de drogas enervantes, alucinógenas, alcohol y tabaco.

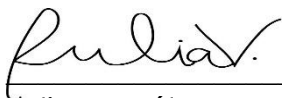
Manejo de la información

Los casos relacionados con el consumo de estas sustancias al interior de la organización serán tratados con absoluta reserva, garantizando la confidencialidad y el debido manejo de la información, conforme a lo establecido en:

- Ley 31 de 1995, artículo 22 (Vigilancia de la Salud).
- Ley 23 de 1981.
- Resoluciones 1995 de 1999 y 1843 de 2025 del Ministerio de trabajo

Alcance

Esta política aplica a todos los trabajadores, trabajadoras y contratistas de **ALIMENTO CONSCIENTE S.A.S**, sin distinción de nivel jerárquico.



Juliana Vélez Freydell
Representante Legal
Alimento Consciente S.A.S
17/09/2025